



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-619-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-018-2014**, efectuada para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en Informe de Auditoría Interna IN-26-2013 del veintinueve de noviembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar y verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna, sujetas a revisión de conformidad con las NAGUN 6.10, A numeral 6; **2)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere y determinar los motivos de la falta de implementación; y, **3)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-619-15

Normas de Auditoría Gubernamental; y, **2)** Los resultados del Informe indican que todas las recomendaciones de auditoría fueron satisfactoriamente implementadas. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-018-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, efectuada para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en Informe de Auditoría Interna IN-026-2013 del veintinueve de noviembre de dos mil trece; y, **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.